



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 271

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: JESUS EUGENIO CASTAÑO RIVERA
Demandado: JAIME CHICA MURCIA(Q.E.P.D.)
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00314-00

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 14 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; por medio del cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor JESUS EUGENIO CASTAÑO RIVERA., identificado con número de C.C.16.135.610 en contra del señor JAIME CHICA MURCIA quien en vida se identificaba con C.C No 6.272.469 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO. – CANCELAR la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CLZ-983**, marca **CHEVROLET**, línea **VITARA BASICO**, modelo 2004, color **PLATA ESCUNA**, numero de motor **616A479484** y numero de chasis **8LDETA01V20916**, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle, vehículo de propiedad del demandado Q.E.P.D. señor JAIME CHICA MURCIA quien en vida se identificaba con C.C No 6.272.469. **LIBRAR** la comunicación respectiva al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la señora ENID GARCIA VELEZ, quien funge como esposa del extinto demandado; razón por la cual **se ordena requerir** al señor **JESUS EUGENIO CASTAÑO RIVERA**, para que proceda hacerle la entrega material de la letra de cambio original por valor \$2.500.000, suscrita en esta ciudad, con vencimiento para el 9 de junio de 2019 a la citada señora en el término de tres(03) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.



CUARTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 028

HOY, 01 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.